

LA CRONICA.

Buenos-Aires, Sabado 14 de Julio de 1855.

Subscripcion por mes 30 Ps.—Numeros sueltos 3 Ps.

Año II.—Num. 347.

SE PUBLICA

IMPRESA DEL MISMO NOMBRE,
CALLE LA RICONQUISTA 39.

ALMANAQUE.

Hoy 14—San Buenaventura obispo y doctor
y san Cirilo mártir.

CORREOS Y DILIGENCIAS
PARA EL INTERIOR.

Para Buenos y la Boca.
Todos los días y a todas horas se hallan diligencias en las
Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Diligencia para Quilmes.
Todos los Domingos de 7 a 8 de la mañana, en la calle de Tri-
cuari frente al almacén de Peredo.

Para la Villa de Mercedes.
Diligencia Portena, calle Arzobispo, todos los lunes.
Los n.ºs. 100.

Para la Villa de Luján, Arco y Arceife.
Diligencia Pública, Victoria, todos los días Sabados.
n.ºs. 332.

Mensajerías Nacionales, Plaza de los días 5, 15 y 25 de cada
semana, n.ºs. 20.

Giles, Fortín de Arco, Salto y el Pergamino.
Mensajerías Nacionales—Los días 5, 15 y 25.

Diligencia para Flores.
Todos los días a las 8 de la mañana, en la caballería calle de
la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

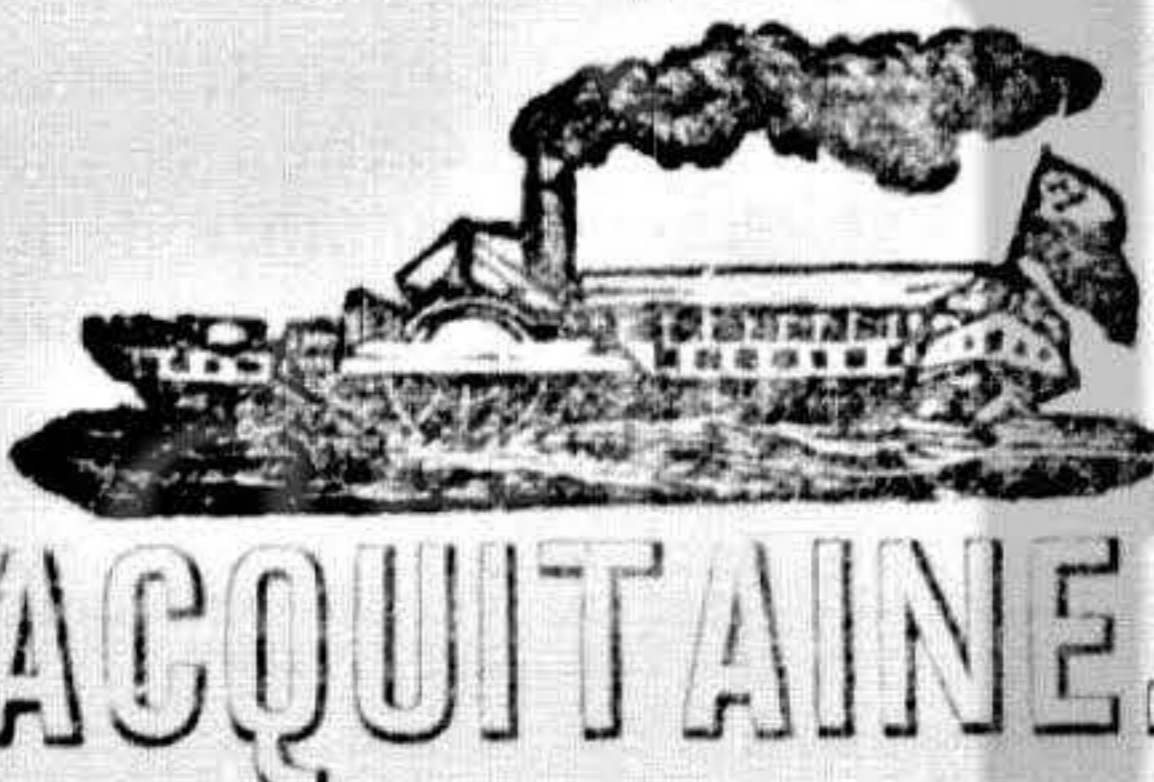
Para el Pilar y Capilla del Señor.
Mensajerías Nacionales, Plaza de los días 3, 13 y 23 de cada
semana, n.ºs. 26.

DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAJE-
RIAS ARGENTINAS.

Villa de Luján, San Andrés de Giles, Fortín de Arco,
Arceife, Baradero, San Pedro, San Nicolás, Rosario y de
las provincias de toda la Confederación Argentina—los
días 2 y 16.
Saladillo y 25 de Mayo—los días 3, 13 y 23.
San José de Flores, Meron, Matanzas, Navarro, Chivilcoy
y Bragado—los días 4, 14 y 24.
Rosario, Pila, Dolores, Vecino, Tuyú, Ajó, y Tortillito—los
días 5, 15 y 25.
Azuil y Tapalquen—los días 6 y 22.
Ranchos, Tandil, Chapaleofú, Fuerte Independencia, Ma-
chiquita, Lobería, Bahía Blanca y Patagones—7 y 21.
Cañuelas, Guardia del Monte, San Vicente, Las Flores—
los días 8, 18, 28.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate, San Antonio de Arco,
Baradero, San Pedro y San Nicolás—los días 9, 19 y 29.
Villa de Luján, Salto, Pergamino, Rojas, Fortín de Arco
y Junín (todas Federación)—los días 10, 20 y 30.
Lobos—todos los Jueves.
Villa de Mercedes—todos los Viernes.
ADVERTENCIA. NOTABLE. Como las Mensajerías
Argentinas parten los días indicados en la relación anterior,
es de precisión que la correspondencia se entregue en la Ad-
ministración general de Correos el día antes de su salida, has-
ta las 2 en punto que se cierran las bujías por salir éstas al
día siguiente temprano.

Avisos Marítimos.

Para San Nicolás, Rosario, Paraná, Corrientes
y el Paraguay.
CARGA Y PASAJEROS.
EL HERMOSO VAPOR FRANCÉS.



Se espera en este puerto dentro de breves días, procedente
de Europa, y seguirá viaje hasta la Asunción del Paraguay,
admitiendo carga y pasajeros para los arribos mencionados
destinos. Las comodidades de este vapor son de las mejores
y es de una marcha superior. Por más pormenores oírse al
escritorio de—

Bernal y Cárrega,
Corredores marítimos,
Reconquista n.º 39.

PARA SAN NICOLAS, ROSARIO, PARANA, CORRIENTES
Y ASUNCION.
CARGA Y PASAJEROS.
El paquete a vapor oriental



Saldrá para los mencionados destinos el martes 17 del
corriente a las 10 de la mañana, llevando carga y pasajeros para
quienes tiene excelentes comodidades y dará un trato como-
dado.
Empezará a recibir carga con destino al Paraguay el día
del día 6 del corriente, la que seguirá recibiendo hasta las
5 del día domingo 15.
Toma pasajeros como sigue: Cámara — Pro-
a De Buenos Aires a San Nicolás 16 pta. — 8 pta.
b — al Rosario 24 — 12 —
c — al Paraná 32 — 16 —
d — a Corrientes 60 — 30 —
e — al Paraguay 80 — 40 —
f. Por más pormenores, oírse al escritorio de—

Bernal y Cárrega,
Corredores marítimos,
Reconquista n.º 39.

NOTAS.—Los señores pasajeros para el Paraguay y Cor-
rientes serán preferidos hasta el día 14, lo que se avisa para
que oírse al escritorio de—

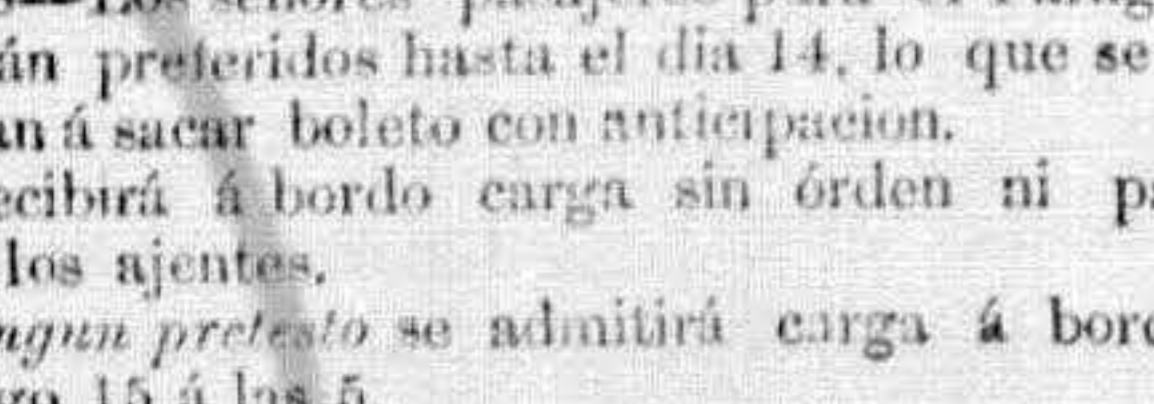
No se recibirá a bordo carga sin orden ni pasajeros sin
boleto de los agentes.
Bajo ningún pretexto se admitirá carga a bordo después
del domingo 15 a las 6.
La correspondencia hasta las 8 a. m.

COMPANIA SUD-AMERICANA

Y DE

Navegacion general a vapor.

Para Montevideo.



Saldrá para dicho punto el sábado 14 del corriente a las
4 de la tarde. La correspondencia hasta las 3.
Para tratar oírse a la agencia de los vapores calle la
Merced n.º 17.

PARA NUEVA YORK.

La de primera clase americana buca GIPSY, su
capitán F. Lincoln, tienen como dos terceras partes de su
carga contratada a bordo el resto a flete, el que puede recibir
de una vez para tratar oírse a sus consignatarios—Zim-
merman Frazier y ca., calle de la Defensa n.º 69.

Para Rio Janeiro en derecha.

CARGA Y PASAJEROS.

El nuevo, forrado y clavado en cobre, de primer clase, ber-
zo español "PIZZOGAS" capitán Mir, saldrá para el ar-
riba mencionado destino el sábado 14 del corriente positiva-
mente. Tiene dos terceras partes de su carga contratada y
emburandose, pero aun recibirá alguna mas si se presenta
inmediatamente, pues no se demora mas del día indicado para
su salida, las comodidades para pasajeros, son de primera cla-
se, mejoradas por la superioridad del andar de este buque.
Para mas informes, oírse a sus consignatarios los
Srs. Félix Bujardo y ca., o a

Bernal y Cárrega,
Corredores marítimos—Reconquista n.º 39.

PARA NEW-YORK.

La buca americana LINDA STEWARD, de 210 tonela-
das, su capitán J. Sterling. Este es uno de los mejores bu-
ques en el puerto, y tomará la mayor parte de su carga en
balasto oírse a los señores Zimmermann Frazier y ca. o a
Félix Bujardo y ca., corredor marítimo, Reconquista n.º 39.

PARA BOSTON.

El bergantín americano PRESCOTT, de 278
toneladas, su capitán Sarga Spear, este buque es muy cono-
cido en la carrera, y tiene contratada la mayor parte de su
carga.

Para Rio Janeiro ó cualquier otro
puerto del Brasil.

Saldrá dentro de pocos días la polaca española "Floresta"
capitán D. Juan Pla. Es buque de primer viaje y superior
y tomará alguna carga a flete moderado oírse a su capi-
tán ó sus consignatarios. J. Lavallol é hijos. 16—ps

Brasil.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Paraguay y el Estado Oriental.

(Continuación.)

Perdone la cámara, cuando hablo de estas
cosas la sangre me hierve y me falta la tranquilidad
necesaria para la discusión.

Si, Sres., luego en el paso del Bermejo encalló
el buque que parece que por ser el menos idóneo
para navegar el Rio Paraguay fué elegido para
esta misión, y el jefe de la escuadra no supo ya
ni que había hecho, ni adonde quedaba su
escuadra. Pobres!

Dirigió después un bote para procurar socor-
ros en la escuadra, pero el bote no fué mas allá de
Hammitá; allí quedó, no le fué permitido seguir.
Quiso mandar oficios a su inmediato, y siendo esos
oficios entregados al ministro, este reparó que lle-
vaban en el sobre escrita la dirección—Tres Bocas—
y entonces no se permitió que esos oficios
fuesen a su destino porque eso importaba el reco-
nocimiento del derecho del Brasil en las aguas del
Paraguay y el oficio fué devuelto para que se mu-
dase el sobre escrito.

La escuadra llevaba pocas provisiones, y fué
preciso comprar carne fresca. El jefe solicitó al
ministro en la Asunción que le permitiese com-
prar carne fresca, y el ministro Paraguayo, solo
le concedió esa licencia con la cláusula muy es-
presa de que nuestra tripulación no desembarca-
ría, y que a penas permanecerían unos pocos hom-
bres en tierra por minutos, el tiempo suficiente
para recibir el ganado.

Señores, tal era la condición de nuestros oficia-
les y tripulaciones que por una vez se dieron tres
onzas, por otra dos y media y por otra dos. La
necesidad y el hambre los obligó a tamaño sacri-
ficio!

Señores, á los ojos del comandante en jefe de
nuestra escuadra se desenvolvía un sistema de tra-
bajos de defensa, las piezas de artillería se asestaban
en varios puntos; por el vapor "Manuelita Rosas"
se recibieron en el mismo paso 25 cañones, y
de Buenos Aires fueron asestados á vista de toda
nuestra tripulación. Se reunió tropa y una parte
marchó para la margen derecha del Apa con el
fin de ocuparla.

El jefe de la escuadra pidió licencia para la
venta de dos pequeños vapores, para desencallar
el "Amazonas", difícilmente la obtuvo, pero con
la condición de su inmediato regreso para afuera
de las aguas del Paraguay; pidió licencia para
que el "Ipiranga" subiese el rio á fin de traspor-
tar á él todos sus bagajes y seguir para la Asun-
ción, y esa licencia solo le fué concedida con la
condición de que el "Amazonas" volvería inme-
diatamente á reunirse á las fuerzas navales del
imperio.

Pidió después nuevamente licencia para que
subiesen dos vapores, y nada le fué posible obtener;
y habiendo llegado á la Asunción después de todas
las humillaciones, aun así su comitiva era exami-
nada y conforme al nombre de las personas acom-
pañaban al jefe, debía regresar á la escuadra
este, ó aquel que no agradaba al gobierno Par-
guayo.

Señores, no pararon aquí las humillaciones por
que pasamos; no. El jefe, en medio de estos
apretos había gastado un gran número de notas
que se trocaron durante los días de su trayecto, y
al fin recibiendo por su felicidad una nota del mi-
nistro Falcon, que acababa con las siguientes
palabras, salto de alegría. Hé aquí las pala-
bras: (Nota de 3 de marzo de 1855) "V. E.
"se servirá aceptar las mas sinceras protestas de
"buenas y amigables disposiciones del supremo
"gobierno, como tambien la espresion de la muy
"distinguida consideracion con que el abajo fir-
"mado lo saluda."

La Cámara sabe que aun con las relaciones
cortadas los ministros se comunican con tales
espresiones que son verdaderamente palabras de
cajon, y el jefe de nuestra escuadra, que ya había
escrito una carta de amores al presidente Lopez,
re-pudió como la cámara va á ver. (Final de la
nota de 4 de marzo de 1855). "El abajo firmado
"juza de su rigoroso deber manifestar á V. E.
"que tomé en su mas alta consideracion, y que le
"causó mucho placer, el periodo final de su última
"nota, en el cual hace el abajo firmado protestas
"de las buenas y amigables relaciones que el su-
"premo gobierno de la República se dignó dis-
"pensarle, las cuales infinitamente aprecio, y
"respetuosamente retribuyo."

Esta lectura me dispensa de hacer reflexio-
nes.

¿Y cómo, Señores, se trataron después los ne-
gocios? Nosotros tenemos de una nación ribere-
ña derecho incontestable á la navegación del Pa-
raguy y del Paraná (apoyados). El Paraguay
de hecho y de derecho, por hecho y por tratados,
lo reconoció espresamente; de hecho porque en
11 de mayo de 1846 llegaron á la Asunción los
barcos de guerra nuestros, pertenecientes á la
flotilla de Matto Grosso, sin que hubiese hesita-
cion y duda alguna por parte del Paraguay. La
única duda que se suscitó fué puesta por el dic-
tador Rosas, que reclamó en octubre de ese año
contra la entrada de esos barcos en el Paraguay
porque consideraba ese rio y todo el estado del
Paraguay, como dominio de Buenos Aires.

El hecho es pues como dije incontestable, el
Paraguay había reconocido álemas en tratados
nuestro derecho, y esto se prueba por los artícu-
los 3 y 15 del tratado celebrado en 25 de diciem-
bre de 1850, los cuales por su importancia en esta
cuestion paso á leer á la cámara. (Lee.)

"Art. 3.º S. M. el emperador del Brasil y el
"presidente de la república del Paraguay, se com-
"prometen á auxiliarse reciprocamente á fin de
"que la navegacion del rio Paraná hasta el rio
"de la Plata quede libre para los súbditos de am-
"bas naciones."

Se vé por el texto de este artículo que no fué
cuestion nunca del derecho que tenemos á la
navegacion del Paraguay y reconocido ese dere-
cho reciproco por el Brasil y la república del
Paraguay, contrataron auxiliarse para obtener la
navegacion del Paraná.

El art. 15 del mismo tratado, versando sobre la
promesa de un tratado futuro, que debía celebra-
se sobre límites, navegacion y comercio, dice
así: "regularizar el comercio y navegacion." La
frase regularizar el comercio y navegacion pre-
supone el hecho de la existencia de derecho de
comercio y navegacion, sin lo que no podia tra-
tar e de dársele regularidad.

Yo, Sres., en este mi corto estilo he dicho lo que
siento en esta materia; pero pido licencia á la cá-
mara para presentar una argumentacion todavia
mas fuerte en mejor lenguaje y estilo. La deci-
cion del Sr. ministro de negocios extranjeros es
conocida por una de las mas bellas: me refiero á su
relatorio de 6 de febrero.

Dice S. E.: "Es sabido que por el art. 3.º de
"la convencion de 25 de setiembre de 1850 cele-
"brada entre el gobierno imperial y la república
"del Paraguay, se obligaron los dos gobiernos á
"auxiliarse reciprocamente á fin de que la nave-
"gacion del rio Paraná hasta el Rio de la Plata
"quedase libre para los súbditos de ambas nacio-
"nes."

"De esta estipulacion resulta que el gobierno
"de la república reconoció el derecho del imperio
"á la navegacion del rio Paraguay, y se obligó á
"franquearle esa navegacion y la del Paraná á
"la parte de esos rios que le pertenece. Si el co-
"mercio brasilero no pudiese subir y descender li-
"bremente por el rio Paraguay no habria reciprocidad
"en aquella estipulacion, ni interés especial
"para el Brasil, como evidentemente se presupone
"en dejarse libre á los súbditos de ambas nacio-
"nes la navegacion de aquellos rios. El go-
"bierno del Paraguay, por cuya independencia
"tanto hizo el gobierno imperial, debiendo á las
"alianzas y á los esfuerzos del Brasil, sin el me-
"nor sacrificio de su parte, poder navegar el Pa-
"raná hasta el Rio de la Plata, concedió ya á di-
"ferentes naciones la navegacion de sus rios, pero
"jugó-e con derecho y justicia para rehusar
"igual concesion á la bandera brasilera etc. etc."

Ese derecho pues, en la opinion del señor mi-
nistro, en la opinion de todo el mundo, en la opi-
nion de los doctos, en la de los jurisconsultos, no
podía ser discutido, no podía ser controvertido.

Mas, infelizmente nos armamos, equipamos la
mas bella escuadra de la América meridional para
abandonarlo, para renunciarlo, para reconocer el
derecho del gobierno del Paraguay, para denegar-
nos esa navegacion! Si, señores, esa escuadra,
esa misión, no dió un solo paso sin previa licencia
del presidente Lopez! Una embarcacion por mas
pequeña que fuese, no navegó por las aguas del
Paraguay sin previa licencia muy respetuosamente
y con instancia por el jefe de nuestra escuadra.
por el jefe de la misión brasilera!

Y este derecho que teníamos fué así abandona-
do! Hacemos de él un desistimiento muy formal,
establecemos un hecho del cual se ha de deducir
necesariamente el desistimiento de ese derecho, y
si alguna cosa obtuviésemos, obtendríamos como
la Francia y la Inglaterra, meras concesiones.

Mas alto que mi voz hablan las notas de nuestro
ministro; ellas corren impresas, yo las leeré á la
cámara; perdonen ella el tiempo que le tomo.
Tengo aquí la nota del ministro del Brasil, fecha
28 de febrero de 1855; en ella se dice lo siguiente:
"En tales circunstancias el abajo firmado solicita
"del Excmo. Sr. Presidente de la R. p.ública el per-
"misso para mandar venir dos de los pequeños va-
"pores de la escuadra para auxiliario en el servicio
"que tiene que de empeñar." En la nota de 1.º de
"marzo de 1855 se encuentran estas otras pala-
"bras: "En este caso será necesario al abajo firmado
"mandar venir dos pequeños vapores, siendo uno
"para seguir en el inmediatamente en su misión
"hasta la capital, y otro para facilitar y ayudar en
"los trabajos del desensalamiento, y por eso rue-
"ga á S. E. le quiera permitir etc. etc." La nota
de 4 de marzo de 1855 se espresa así: "Pongo en
"el conocimiento de S. E. para que transmita lo
"espuesto al supremo gobierno de la república, á
"fin de que se digno permitir que suba el rio el
"vapor Ipiranga, para el cual se trasladará el
"abajo firmado y seguirá para la Asunción, ha-
"ciendo inmediatamente regresar el vapor Ama-
"zonas."

Existen otras notas en el mismo sentido. Cuando
se quiso mandar la noticia del desenlace de la
cuestion Leal, puse que el ministro tenia prisa
para que llegase á las cámaras el conocimiento
de este hecho, todavia el vapor Maracanao no
pudo subir el rio sin una licencia, sin muchos pe-
didos, sin muchas negativas.... y sin la debida y
necesaria licencia....

Asi la nacion brasilera que tenia derecho á la
navegacion del Paraguay, derecho reconocido y
no contestado, perdió ese derecho, renunció á él
por ese hecho; la nacion brasilera, que tenia dere-
cho á la navegacion de ese rio, se humilló, pidió
permiso para que sus embarcaciones entrasen y
navegasen en él! Un oficial dirigido por el jefe de
las fuerzas al jefe del estado mayor de las mismas,
con la direccion de las Tres Bocas, no siguió su
destino y fué devuelto inmediatamente para que
se mudase la direccion; la órden fué obedecida, la
direccion fué mudada, en lugar de las Tres Bocas

se escribió—en el Paraná! Manifestóse una obe-
diencia, y una obediencia pasiva! Humillacion
y humillacion que no se aviene con los bríos del
ciudadano brasilero (apoyado.) Esa tropa, esa
braviosa juventud que hacia parte de la mejor es-
cuadra de la América meridional, tuvo que pasar
por el disgusto de ver la dignidad de su país aja-
da, hasta el punto de no poderse pasar del vapor
Amazonas para la escuadra en un pequeño es-
quife; el paso le estaba impedido! Todo se ha-
cia, todo se hacia con longaninidad!

Y qué garantías! Mandasteis publicar que el
tratado de navegacion estaba hecho; ¿de donde
sacasteis esta noticia! ¿Cuales son las bases de
ese tratado! En cuanto á mí estoy convencido
que serán fatales. La política de temporizacion
empleada por el presidente Lopez triunfó; bajaron
las aguas; nuestra escuadra no puede funcionar,
no puede prestar apoyo á esa misión que vosotros
denominasteis pacífica, justa y conciliadora!

Y qué ganais con la navegacion sin la fijacion
de límites! El noble presidente del consejo nos
dirá: "Ganamos mucho, porque se entabló el
"comercio." Si, Señores, mas la manzana de la
discordia existirá; en el futuro tendremos que
pugnar y talvez pelear con las armas en la mano;
la sangre brasilera tendrá que correr una vez mas;
las relaciones comerciales ganarán mucho sin
duda; sin embargo, el Brasil pierde, quien se apoder-
ará de todo ese comercio con Matto Grosso,
será la plaza de Montevideo. La verdadera via
fértil en resultados, en bien de la union y del co-
mercio del Brasil, es aquella que se dirige del Pa-
raná para el punto mas concentrado de la pro-
vincia de Matto Grosso. Para allí todos los sa-
crificios serian de un próspero resultado.

Y tendréis fuerzas Señores, para obtener el
uti possidetis! ¿Tendréis medios razonables para
obtener los límites del uti possidetis! Creo que
no, estais muy engañados, ó tenéis que aban-
donar ese punto, ó no podéis obtener de Lopez
la menor concesion, si tuviésemos de ello alguna
esperanza.

Entráremos en la desgraciada cuestion Leal.
Esta cuestion habia tenido origen, habia sido un
hecho de la política de temporizacion de Lopez.
Se habia exigido el nombramiento del plenipo-
tenciario para tratar de conformidad á la con-
vencion de 25 de diciembre de 1850 los ajustes
de navegacion y de límites; el presidente Lopez
se negó al nombramiento, temporizó y al fin
procuró pretexto para ganar tiempo y espulso
de su territorio á nuestro ministro. A mi ver
la política del gobierno imperial seria que la
cuestion de límites y las otras, no fuesen simul-
táneamente discutidas y arregladas, sino conjun-
tamente, sin que una se tratase primero que las
otras, porque Lopez no tenia por fin otra cosa
que ganar tiempo, eludir las obligaciones que ha-
bia contraido en el tratado de 1850.

(Continuará)

ESTADO de la Receptoría General del mes de Junio de 1855.

ENTRADAS.	Moneda corriente.		Letras á Metálico.		Fondo para devoluciones.	ENTRADAS.	Moneda corriente.		Letras á Metálico.		Fondo para devoluciones.
	Moneda corriente.	Metálico.	Moneda cor'te.	Metálico.			Moneda corriente.	Metálico.	Moneda cor'te.	Metálico.	
Existencia de 1.º de comiso Mayo del Estado	—	426	—	—	150 6	A la Tesorería General...	1,051,250 6	19 1	2,532,084 2	7,998 2	—
Entrada de comiso	360,973	—	19 1	2,532,084 2	7,998 2	A la Casa de Moneda...	—	86	—	—	57,253 3
Salida	843,110 6	—	—	—	—	Dev'es } p. dia. de remita } p. cobro de mar.	3,316 4	—	—	—	—
Contribucion por 1852	26,559 6	—	—	—	—	Comisos distribuidos.....	—	126 1	—	—	—
Idem idem 53....	2,184	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Idem idem 54....	5,390	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Idem idem 55....	24,550	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Papel sellado por 1853	48,941	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Idem idem 55....	2,836	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Correos	205,000	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Prisioneria	4,938	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Alquileres	2,301 6	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Arrendamientos	3,010	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Grados	1,600	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Herencias transversales	1,250	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Loteria	5,100	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Multas	8,333	—	—	—	—	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
Derechos de consulados	930	—	—	—	—	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6	—
Recibido de la T'ria Grad. para pago de Dev'ciones.	—	—	—	—	70,000	Existencia á 1.º de comiso Julio del Estado	—	299 7	—	—	12,897 3
	1,054,567 2	481 1	2,532,084 2	7,998 2	70,150 6						

Pedro Bernal.

Buenos Aires, Junio 30 de 1855.

A. Marcó del Pont.

Junio 30 de 1855.

Publiquese y dese al R. O.

OBLIGADO.

NORBERTO DE LA RIBSTRA.

Pedro Blanco.

Contaduría General.

ESTADO de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General en el mes de Junio de 1855.

Debe de la Tesorería.	Metálico.		Moneda corriente y letras de Receptoría.	
	Metálico.	Moneda corriente y letras de Receptoría.	Metálico.	Moneda corriente y letras de Receptoría.
Existencia en fin de Mayo que pasó á Junio.....	17,571 2	7,703,203 2	—	—
Recibido de la Receptoría en metálico, moneda corriente y letras.....	8,017 1 1/2	3,983,335	—	—
Idem por entrada eventual.....	—	62,469 7 1/2	—	—
	25,588 2	11,349,008 1 1/2	—	—

HABER.

HABER.	Metálico.		Moneda corriente y letras de Receptoría.	
	Metálico.	Moneda corriente y letras de		

ULTIMAS FECHAS.

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing dates for various cities like London, Paris, New York, etc.

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, JULIO 11 DE 1855.

Despacho de Gobierno.

Siendo la publicidad de los actos gubernativos la garantía efectiva que tiene el pueblo de la responsabilidad de la administración en el manejo de los negocios públicos, y á la vez el único medio de consolidarse cada vez mas en la aprobación de la opinión pública un Gobierno que tiene por base de sus procedimientos la probidad y la justicia, y por norte el bienestar de la sociedad que dirige; creemos hacer un servicio al público, dándole una noticia exacta del despacho de Gobierno en todos aquellos asuntos que, no teniendo un carácter absolutamente de interés general, no obstante afectar á la comunidad de un modo indirecto.

Comunemente, una porción de negocios privados que se ligian en algo con el interés público, están sujetos las mas veces á una tramitación un poco dilatada pero indispensable, y las resoluciones que en ellos recaen, se notifican únicamente á los interesados, y se archivan en las oficinas respectivas, no solo porque las resoluciones de interés general son las únicas que se someten á la publicidad, sino porque sería imposible publicar el contenido de largos expedientes.

La redacción de la "Crónica" se impone el deber de noticiar sucintamente los antecedentes que fundan una resolución gubernativa en aquellos asuntos privados ó públicos, que presenten una importancia notable; permitiéndose abrir opinion algunas veces; y sobre todo, presentando á la prensa juiciosos un vasto campo de observaciones á que puedan prestarse esas mismas resoluciones gubernativas.

Entre los varios y numerosos asuntos despachados el día 11 del corriente, cuatro son de un interés especial.

—Comunicación de la pena de muerte á los reos Dámaso Iramain y Adrian Gadea.

—Permiso para establecer una escuela de niñas de color, solicitado por la Sociedad fraternal.

—Resolución en una solicitud de varios ciudadanos de color que reclamaban que sus hijos fuesen educados á la par de los blancos.

—Permiso para establecer una Plaza de Toros.

Vamos pues á ocuparnos de cada asunto en particular.

LOS REOS IRAMAIN Y GADEA.

Notorio es que en los momentos en que se recibia en esta ciudad la noticia de la celebración de los tratados de paz y comercio celebrados entre el gobierno del Estado de Buenos Aires y el Presidente de la Confederación Argentina, debian ser pasados por las armas los reos Dámaso Iramain y Adrian Gadea, que la justicia ordinaria habia condenado á la pena de muerte con calidad de alevé. El primero debia ser ejecutado en la plaza General San Martín y el otro en la plaza del pueblo de Chascomús. Los comisionados del General Urquiza y el defensor de Iramain interpusieron sus súplicas al Gobierno para que la sangre de dos infelices no saliese al rostro placentero de los habitantes de Buenos Aires, que en esos instantes rebosaba de júbilo por la fausta nueva de un acontecimiento que aplazaba las disensiones animosas y graves de los argentinos hasta una época futura de bonanza, y de calma para las pasiones agitadas.

El vecindario de Chascomús dirigió tambien su memorial implorando la conmutación de la pena de muerte al desgraciado Gadea.

Por sobre estos nobles impulsos individuales y colectivos en favor de la humanidad, se alzaba mas unánime y sensible la piedad de un pueblo entero que en medio de la felicidad pedía para el último de sus miembros, aunque criminal, un destello siquiera de esa satisfacción que la paz venia á depositar en el corazón de todos. El pueblo no quería un cadalso donde debia levantarse un altar al Dios de paz y misericordia por el beneficio que se dignaba dispensarle.

El gobierno escuchó con placer ese sentimiento unisono de un pueblo generoso, y procuró por su parte que callase el funebre tambor de la agonía para que resonase el cañon, anunciando á esta ciudad el feliz resultado de las negociaciones. Otra razon pudo ademas en el ánimo del gobierno para manifestarse dispuesto á suspender la ejecución, y fué la de que habiendo pertenecido el reo Iramain al batallón 2.º de línea que tan bizarramente se habia portado en el sitio y en la acción memorable del Tala, el gobierno queria darle esa muestra de aprecio.

Mas como el artículo 108 de la Constitución que concede al Gobierno la prerrogativa de conmutar la pena capital exige el informe del Tribunal de Justicia, y no la hace estensiva á los delitos exceptuados, dejando así la vaguedad en la clasificación de los delitos, el gobierno tomando esa facultad constitucional del modo mas restrictivo juzgó que ella no le permitia usar del derecho de gracia respecto de un criminal declarado alevoso, y se dirigió á las cámaras demandando autorización al efecto.

La ejecución entretanto habia sido suspendida, y libres ya los reos Iramain y Gadea del último suplicio, era evidente que no podian otra vez ser condenados á sufrirlo: de consiguiente la autorización de las cámaras era una consecuencia natural de la suspensión de la pena, como igualmente lo era la conmutación.

Las cámaras autorizaron pues al Poder Ejecutivo, y este ha pronunciado las resoluciones siguientes:

—En uso de la autorización legislativa de 6 del próximo pasado, conmutase la pena de muerte á que fué condenado el reo Dámaso Iramain, en la de servicio en las armas, con destino á Patagones, y por diez años, contados desde hoy. Avícese al Ministerio de la

Guerra, á cuya disposición será puesto aquel, para lo cual, y para las consiguientes constancias en el proceso respectivo, y conocimiento del referido reo, comuníquese la presente resolución á la Exma. Cámara de Justicia.

Rúbrica de S. E. ALBINA. Julio 11 de 1855.

—En uso de la autorización legislativa fecha 6 de Junio, conmutase la pena de muerte á que fué condenado el reo Adrian Gadea, en la de trabajos públicos, por seis años, contados desde hoy. Comuníquese la presente resolución al Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, del Departamento del Sud, Dr. D. Felipe Coronell, para las debidas constancias en el proceso, para conocimiento del referido reo, y para que proceda á disponer la segura remisión de éste á la Cárcel pública de esta Capital, á disposición del Gefe de Policía, á quien será tambien comunicada, como igualmente á la Cámara de Justicia para su conocimiento.

Rúbrica de S. E. ALSINA.

SOCIEDAD FRATERNAL.

Profetora de la mejora moral de la juventud de color. Bajo este titulo se ha formado hace algun tiempo en esta capital una sociedad filantrópica cuyo objeto es, como lo indica su nombre, propender á la mejora moral de la juventud de color; idea altamente benéfica y civilizadora que hace mucho honor á los iniciadores, y que habla elocuentemente en favor del buen espíritu que existe en esa clase de la población.

En efecto, reunirse con un objeto tan benéfico, cual es sacar á las clases de color del abandono á que antes estaban entregadas, dirigirla por la buena senda, educarla y hacer asi que lleguen algun dia á ser buenos ciudadanos y buenas madres de familia, es un fin que todos deben apreciar y al que todos deben contribuir para llevar á cabo.

La sociedad fraternal así que estuvo instalada, procedió á establecer una casa de educación de niñas bajo la dirección de las Señoras Da. Ignacia, Da. Isaac y Da. Indalecia Mendizabal, y al efecto se dirigió en el Gobierno recabando el permiso correspondiente; oido el informe del departamento de escuelas, el Gobierno dió con fecha 11 del corriente, el siguiente decreto:

—Concedese á los solicitantes el permiso que solicitan para el establecimiento de la casa de educación que expresan; y atenta la notoriedad de su aptitud y demás, se les exonera de la previa justificación que menciona el Gefe del Departamento de Escuelas, á quien se transcribirá la presente resolución, devolviéndose este expediente á los interesados por Secretaría.

Rúbrica de S. E. ALSINA.

Concedido el permiso es probable que pronto quedará planteado ese establecimiento de educación, y que él produzca los beneficios y llene los fines que se han propuesto sus fundadores.

Habiamos ignorado hasta ahora la existencia de esta sociedad, por cuya razon no nos hemos ocupado antes de este asunto, pero hoy no podemos menos de felicitarnos por ese espíritu de asociación y beneficencia que se desenvuelve en esta población, y especialmente entre esas clases que hasta ahora estaban olvidadas, pero que la regeneración en que hemos entrado ha vuelto á poner en pié. Esto prueba tambien que las ideas de guerra y disturbio empiezan á desaparecer para dar lugar á otras mas civilizadoras y adecuadas á la prosperidad del estado. El ejemplo que hoy nos dá la Sociedad fraternal es digno de ser imitado y protegido por el Gobierno; esperamos que una y otra cosa se hará.

Habiendo recibido demasiado tarde el expediente sobre el establecimiento de una plaza de toros, nos ocuparemos de este asunto en nuestro próximo número, así como de la petición de varios ciudadanos de color acerca de la educación de sus hijos en las escuelas del Estado.

HECHOS LOCALES.

Proyectos del Sr. Calvo.—La Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, ha dictaminado del modo siguiente sobre varios de los proyectos del Sr. Senador Calvo.

Sobre los proyectos, suprimiendo los derechos de puerto en todos los del Estado para los buques nacionales y extranjeros; permitiendo la entrada libre de derechos de varios artículos brutos para el uso de alguna industria, y declarando libres de todo derecho de exportación los frutos y productos del país que se embarquen por el puerto de San Nicolás, ha dado el siguiente dictamen:

—La Comisión de Hacienda ha tomado en consideración los proyectos del Sr. Calvo, que se acompañan bajo los números 1 á 4, y después de haber oido al Sr. Ministro de Hacienda, cree de su deber aconsejar á las Cámaras su aplazamiento hasta la consideración de las leyes de impuestos.

Y sobre el que autoriza al Poder Ejecutivo para imponer peages, pontazgos etc. en los caminos reales del Estado, el siguiente:

—Que estando próximas á establecerse las Municipalidades de Campaña, se hace innecesaria su consideración.

Sociedad filarmónica.—Enteramente de acuerdo con nuestro colega de la tarde acerca del acomodo que debe observarse la concurrencia que asiste á los conciertos de la filarmónica, apoyamos la idea emitida por él de que los caballeros y señoras permanezcan en los asientos que hayan podido procurarse á su entrada. Es realmente ridículo que las señoras ocupen solas una sala, y que los caballeros por usar de una estremada civilidad, tengan que reducirse á los rincones ó á ocupar una sala que hace actualmente una fiesta a la vista. De este modo tambien se conseguiria el que las dos salas tuviesen concurrencia, y no que hasta ahora una siempre queda enteramente vacía.

Nuestra opinion es que los caballeros deben permanecer al lado de las damas que han acompañado, y que aunque pequen por algo decorates, no deben ceder su silla, sino á los que tengan derecho de exigirlos: la doctrina es algo egoísta, pero necesaria para establecer mejor orden en el acomodo de las personas que concurren á la filarmónica.

La comisión por su parte podría hacer mas verdadero este cambio que hoy se exige, mudando la posición del anfiteatro en que se coloca la orquesta y los socios activos, colocándolo en la esquina que forma el ángulo de los dos salones, de modo que

diese frente á ambos. Esta reforma nos parece fácil y de poco costo y sería de desear que fuese tomada en cuenta y ejecutada por los SS. de la Comisión directiva.

Se va consiguiendo.—Después de las repetidas denuncias que hemos hecho en estos últimos dias acerca del negocio y monopolio es candaloso que ejercen los panaderos sobre la población, temerosos sin duda estos SS. de que la autoridad llegase á tomarles cuenta de sus manejos han empezado á tener un poco de mas compasión con el público, y á agrandar algo el tamaño del pan, cuyas dimensiones se habian reducido extraordinariamente. Tengan cuenta estos SS. que la autoridad vigila este asunto, y no sería de extrañar que se adoptase alguna medida para cortar el abuso que hay en la elaboración del pan.

Cámara de Senadores.—Se reúne hoy á las siete de la noche para continuar la discusión de la ley de pensiones.

Desmentido.—Se nos pide la publicación del siguiente:

USURA ESCANDALOSA.—Bajo este título la Tribuna de ayer trae un hecho local en que da cuenta del triste resultado que ha tenido el Sr. Kist en la última función que ha dado en el teatro de la Victoria; y como por lo que e-ta dice parece que yo tengo la culpa, declaro por lo que pueda importar, que esto es falso y que yo no tengo absoluta mena nada que ver con el pruebista, y si solo con el Sr. Torres que es quien se ha arreglado con el Sr. Kist, y con quien yo tengo mi contrato. Queda, pues, contestado. M. Rivadavia.

Montevideo.—Ayer por el "Mena" tuvimos diarios de aquella ciudad hasta el 12; las Cámaras y el Gobierno se preocupaban del modo de crearse recursos, pues el segundo no podia cumplir sus compromisos y hacia seis meses que no se pagaba á los empleados.

He aquí lo que á este respecto hallamos en el "Comercio del Plata":

—PROYECTOS FINANCIEROS.—Ayer sancionó la cámara de representantes los varios proyectos recientemente pasados por el gobierno, que ya hemos publicado, y son los siguientes:

—Derogación de la ley de la S.ª parte, quedando por resolverse lo relativo al aumento de fondo amortizable;

—Autorización al gobierno para la emisión de vales de tesorería;

—Clasificación, liquidación y amortización de la deuda exigible;

—Autorización al gobierno para que entre en arreglos con agentes extranjeros sobre reclamaciones al Estado;

—Ademas, la comisión de hacienda habia presentado un proyecto autorizando al gobierno para la enagenación de las rentas de las aduanas del Estado hasta diciembre de 1856 que fué tambien sancionado.

—MINISTRO BRASILEÑO AL PARAGUAY.—Después de la llegada del último vapor de Janeiro, se ha dicho con alguna generalidad que el actual Sr. Ministro del Brasil en esta República ha sido nombrado para pasar á la Asunción á continuar las negociaciones pendientes.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

El Juez de Paz y Comisario de la Villa de Lujan, Julio 1.º de 1855. Al Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Ireneo Portela.

Ha recibido el infrascripto hoy á las once del día la nota de V. S. fecha 31 de Junio en la que se le ordena proceder á la prisión del ex-General Flores, y Coronel D. Ramon Bustos, por tener fundados indicios el Gobierno de hayarse complicados en una revolución que se fraguaba, y que felizmente ha sido descubierta. Inmediatamente ha impartido circulares á los Alcaldes, encargándoles el mas exacto cumplimiento de esta disposición, bajo la mas seria responsabilidad; y puede asegurarse á V. S., que no omitirá medio alguno á fin de obtener la aprehensión de estos individuos, en el caso de que se hallen en este Partido.

Aprovecha el infrascripto esta oportunidad para dirigirse al Superior Gobierno sus mas íntimas congratulaciones por este importante acontecimiento que salva á nuestro país de los azules anexos á toda revolución, evitando á la vez el que volvamos á tener alguna época e-pañosa como las que por desgracia hemos pasado.

Quiera el Sr. Ministro elevar esto al conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador del Estado, y asegurarle la decisión de todos los habitantes del Partido que tengo el honor de presidir en favor del Gobierno legal que tan dignamente preside nuestro país.

Dios guarde á V. S. muchos años. Juan de la Cruz Casas.

El Juez de Paz y Comisario de la Villa de Lujan, julio 5 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores D. José M. la Fuente.

El infrascripto ha recibido la comunicación de V. fecha 30 del próximo pasado, en la que se le previene proceder á la captura del ex-General Flores y Coronel D. Ramon Bustos, caso de hallarse en este Partido, y los remita á disposición del Gobierno bajo segura custodia por hallarse complicados en una revolución; y en su consecuencia practicará las mas activas diligencias á este respecto, dando cuenta si obtuviere algun resultado, aunque difícil se hallan en este Partido.

Dios guarde á V. muchos años. Mateo José Piñero.

El Juez de Paz y Comisario de la Villa de Lujan, julio 5 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, D. José M. la Fuente.

Hoy á las dos de la tarde he recibido el infrascripto la nota de V. fecha de ayer por la que se le ordena proceder al desarme de cualquier grupo armado que aparezca en este Partido así como á la remisión de cualquier individuo que trate de alterar el orden, prestando igualmente toda clase de auxilios sin limitación alguna á los oficiales que los requieran de que pertenecen á las fuerzas del Comandante D. Estevan García, ó de cualquier otro gefe que acredite debidamente su comisión.

Impuesto de su contenido ha impartido circulares á los Alcaldes del Partido, ordenándoles vigilen con la mayor escrupulosidad sus respectivos cuarteles, y den cuenta al infrascripto de cualquier ocurrencia que hubiere para poder dictar las medidas que sean necesarias al caso.

Después de haberle comunicado á los Alcaldes la nota de V. fecha 30 del pasado, en la que acusó recibo el 1.º del corriente, no ha tenido noticia de que haya aparecido en este Partido ningún grupo de fuerza armada ni que individuo alguno haya tratado de trastornar el orden, porque si algun incidente de esta naturaleza hubiera ocurrido habria tomado las medidas precisas y lo hubiese elevado al conocimiento del Superior Gobierno.

Los partes de los Alcaldes que ha recibido patentiza que los habitantes de este Partido siguen ocupados en sus trabajos; sin embargo de lo que el infrascripto cuidará con la mayor vigilancia todo el Partido que está á su cargo para conservar el orden llevando las disposiciones del Superior Gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Juan de la Cruz Casas.

Juzgado de Paz y Comisario de la Villa de Mercedes, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y R. E. D. José M. la Fuente.

Pongo en conocimiento del Sr. Oficial Mayor, que en el Partido de mi cargo y en los de la Exaltación de la Cruz, Giles y San Antonio de Arco, no ha ocurrido novedad alguna, segun los espías que he despachado, y que lo corroboran la correspondencia de los Srs. Jueces de Paz de fecha de ayer.

Habiendo recibido el infrascripto una nota de cada uno de los Srs. Jueces de Paz de los Partidos arriba indicados, en los que se transcriben una carta de S. E. dirigida al Juez de Paz de la Villa de Mercedes, referente á la captura de Antonio Cané, Montiel, Miguel Echegaray y un Guardia, el infrascripto dirigió al Capitán D. Pedro Balvidares, Comandante del Escuadrón de Guardias Nacionales, la nota que en copia adjunto, la cual someto á la consideración del Gobierno por conducto del Sr. Oficial Mayor.

Participo tambien al Sr. Oficial Mayor, que diariamente prestan servicio en este Partido 50 Guardias Nacionales de Caballería, establecidos en la estancia del Capitán Comandante, como punto céntrico del Partido, de donde puede atender donde sea conveniente, en cualquier momento de conflicto; así como este Pueblo está guardado por la Guardia Nacional de Infantería, que da cada noche un cañon de 25 hombres.

Reina el mayor entusiasmo y decisión por nuestras autoridades constitucionales, y á cada paso los extranjeros ofrecen sus servicios de una manera, que ha obligado mi reconocimiento de un modo muy especial.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor mucho años. Gregorio J. de Quiroga.

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Giles, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, D. José M. la Fuente.

El que firma acaba de recibir la respetable nota de V., que de orden del Excmo. Sr. Gobernador del Estado, le ha dirigido con fecha 4 del presente mes; y como en ella le previene de orden de S. E. acuse recibo de esta, de la de 30 de Junio, y de las que me sean dirigidas en adelante con toda urgencia sobre los asuntos de que ella trata.

En cuanto á la fecha 30 de Junio, solo he recibido 18 ejemplares de la manifestación que el Superior Gobierno hace á los habitantes del Estado, de tener en sus manos el hilo de una conspiración que hace algun tiempo seguia; y responde del orden público.

Los Alcaldes y Tenientes del Partido están prevenidos de observar la mayor vigilancia para que no se altere el orden en sus respectivos cuarteles, y aprender lo del delincuente ó sospechoso, ni permitir reuniones de hombres aunque sean desarmados, sien lo de tres, y de remitir á este Juzgado bajo segura custodia, á cualquier individuo que intente alterar el orden público, y á mas el Juzgado tiene reunida una fuerza regular, con la que hace patrullar este Pueblo, y de ella destaca partidas que recorren todo el Partido con el mismo objeto; y hasta estos momentos que con las siete de la mañana, no ha tenido alteración la tranquilidad pública por ningún individuo.

El ex-Capitan Comandante y ex-Oficiales de la distinguida Guardia Nacional de Caballería de este Partido, cooperaron con actividad á la conservación del orden público, y el respecto á la autoridad constituida de S. E. el Sr. Gobernador del Estado.

El que firma no perderá momento en dar aviso á S. E. por conducto de ese Ministerio, de cualquier novedad que ocurra, como es de su deber. Dios guarde á V. muchos años. José M. Casado.

El Juez de Paz y Comisario de la Villa de Mercedes, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El infrascripto ha recibido la nota que con fecha 4 del presente se le dirige por el ministerio de Gobierno relativa á la observación que se tiene que en algunos Partidos de la Campaña andan desde la noche algunas pequeñas partidas de hombres armados con tendencias subversivas. El infrascripto dice á V. en contestación, para que se sirva elevar al Superior conocimiento de S. E., que en este Partido hasta la fecha no se siente novedad alguna de aquella clase, y que este Juzgado tiene dos fuertes Partidas que recorren, á mas de la que se halla en este Punto al cargo del Ayudante Furguez, todas las que tienen la misma orden que previene S. E. se observe. La Guardia Nacional de Infantería tambien se halla sobre las armas para la conservación del orden.

Dios guarde á V. muchos años. Manuel Mones Ruiz.

Juzgado de Paz y Comisario de la Exaltación de la Cruz Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno no José M. la Fuente.

El que suscribe instruido de la nota de ese Ministerio fecha 30 de Junio último, pone en el conocimiento del Sr. Oficial Mayor para que se sirva transmitirlo al del Superior Gobierno, que el infrascripto en cumplimiento de su deber no perderá momento en tomar las todas medidas que considere necesarias, á fin de conseguir la captura de cualesquiera de los hombres que intentan sembrar la anarquía entre nosotros, desde que estos pisen en el Partido de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Juan Castro.

El Juez de Paz y Comisario de Fortín de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Departamento de Gobierno, D. José M. la Fuente.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo, á las notas de 30 de junio último y 4 del corriente, la primera relativa á la captura del ex General Flores y el Coronel D. Ramon Bustos, procediendo como lo dispone el 4.º, á derramar el celo mas activo en la persecución de los anarquistas, que infestan todavía nuestra campaña.

El que firma, tomando en su lleno lo dispuesto por S. E. el Excmo. Sr. Gobernador de este Estado, ha adoptado todas aquellas medidas conducentes á la conservación del orden público. Lo que espera que el Sr. Oficial Mayor á quien se dirige, se sirva transmitirlo al conocimiento de S. E. Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años. Lucas Posadas.

El Juez de Paz y Comisario de San Pedro, junio 7 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

Me dirijo á V. con el fin que por su conducto llegue á noticia del Sr. Gobernador que en contestación á las notas que ha recibido este Juzgado de fecha 30 del próximo pasado y 4 del presente, he tomado todas las medidas que he creído convenientes en beneficio de la tranquilidad pública, pues hasta la fecha se conserva este Partido en la mayor tranquilidad, sin que hasta hoy se haya notado la mas leve movilidad en asunto que pudiesen trastornar el orden público; pues lo único que puedo decir á este respecto, es que el Juez de Paz de San Nicolás con fecha 5 del presente me avisaba haberse descubierto una conspiración contra el orden público, con cuyo motivo redoblé la vigilancia que ya tenía puesta.

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

Puede asegurar al Sr. Gobernador que en el Partido de mi cargo nada trastornará el orden público impunemente, pues en precaución de ello, he tomado y tomaré tantas medidas estén á mi alcance para sostener el orden. Dios guarde á V. muchos años. Tomas Obligado.

El Juez de Paz y Comisario del Salto, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo de la nota de V. de fecha 30 de Junio referente á aprehender y remitir con toda seguridad á disposición del Gobierno al General Flores y al Coronel D. Ramon Bustos siempre que alguno de ellos se incline en este Partido, como asimismo tiene el honor de acusar recibo de la nota de V. fecha 4 del corriente, y decir á V. para que se digné elevar en el Superior conocimiento de S. E. que antes del 4 no han andado mas fuerzas en este Partido que la Guardia Nacional de Caballería que por orden del Sr. Comandante General de Frontera Coronel D. Cruz Gorordo se reunió, y el 4 del corriente marchó para el Pergamino donde se halla dicho Sr. Comandante.

Dios guarde á V. muchos años. Diego R. Lopez.

El Juez de Paz y Comisario de Rojas, Julio 4 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

He recibido la nota de V. fecha 30 del próximo pasado por la que se me recomienda la captura y remisión á esa Capital á los prófugos ex General Flores y Coronel D. Ramon Bustos, si se encuentran en este distrito. En su cumplimiento he tomado todas las medidas necesarias para que sean aprendidos si llegasen á tocarme en él. Dios guarde á V. muchos años. Maximo F. Blanco.

El Juez de Paz y Comisario de Rojas, Julio 8 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo á la nota de V. fecha 4 del presente, en la que me recomienda por orden de S. E. el Sr. Gobernador que las medidas mas eficaces que en el Partido á mi cargo sean perseguido y escarmentado cualquier grupo de hombres armados que se levanten en el Partido; en contestación, el infrascripto tiene la satisfacción de poner en conocimiento de V. para que lo ponga en el del Excmo. Gobierno, que hasta lo presenta gozamos de la mayor tranquilidad y sosiego, pues desde el momento que se sintieron rumores de la descabellada revolución no he dejado un momento de poner á la expectativa de todo de acuerdo con el Sr. Coronel Frias por quien supe la revolución que se preparaba.

En cuanto á la noticia que he tenido el Gobierno de Partidas de hombres armados que andan en algunos Partidos de Campaña con tendencias subversivas; tengo la satisfacción de anunciar á S. E. que en este Partido, ni en los circunvecinos haya aparecido ninguno; pero si en adelante llegase á suceder, debe el Gobierno confiar que serán perseguidos y escarmentados decididamente.

La nota 4.º Gobierno fecha 30 cuyo acuse de recibo recomienda V. fué contestada por el Correo con fecha 4 del presente. Dios guarde á V. muchos años. Maximo F. Blanco.

El Juez de Paz y Comisario de Pergamino, Julio 4 de 1855. Al Sr. Ministro de Gobierno.

Consecuente á la nota de V. S. fecha 30 del próximo pasado, donde se me pide la captura del ex-General Flores y Coronel D. Ramon Bustos, he librado las ordenes á los Alcaldes, despachando al mismo tiempo partidas de Guardias Nacionales por si llegasen á pisar en el distrito de mi mando. Quiera V. S. elevar al Excmo. Gobierno del Estado mis felicitaciones á nombre de este vecindario por su celo y actividad para descubrir los malos manejos de los perversos y malos ciudadanos. Dios guarde á V. S. muchos años. Francisco Nogueras.

El Juez de Paz y Comisario de Pergamino, julio 9 de 1855. Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que firma ha recibido la nota de V. S. de fecha 3 del que rige, donde se me recomienda el celo y desarme, si apareciesen individuos en mi Partido con miras subversivas, como así mismo el orden público lo conserve y preste todo auxilio á las comisiones que puedan aparecer en todo el distrito de mi mando y de cuenta del recibo de notas que tiendan á este objeto.

Todo lo que me honro decir á V. S. que el Partido hasta esta fecha goza de la mayor tranquilidad, todos los partes de los cuarteles de compañía son de inalterable el orden, siéndome satisfactorio el empeño y decisión de mis Alcaldes para mantenerlo, verdad es que mucho ha contribuido las fuerzas de Guardias Nacionales que espardidas por su Gefe Comandante de la Frontera, Coronel D. Cruz Gorordo, á varios puntos escenciales han atendido mas la buena disposición del vecindario.

Cuido y cuidaré que no carezca fuerza alguna en mi Partido de auxilio que necesite para el desempeño de sus comisiones.

Apesar de mi empeño para la captura de los que han fugado, trastornadores del buen orden y sosiego de que goza el ciudadano, nada ha podido conseguir, pues no se ha visto persona que cauz sospecha.

Todo lo que se dignará V. S. elevarlo á la Superioridad Dios guarde á V. S. muchos años. Francisco Nogueras.

El Juez de Paz y Comisario de Chivilcoy, Julio 4 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, D. José M. la Fuente.

Se ha recibido en este Juzgado la nota de V. del 30 del pasado, en la que se participa, que segun fuerit s indicios se hallan complicados en una revolución que debia estar en esa Capital, el ex-Gr. Flores y Cr. D. Ramon Bustos, los que habiendo fugado de esa Capital, recomiendan el Superior Gobierno sean aprendidos y remitidos con seguridad.

En cumplimiento de la citada nota, se han impartido las ordenes para la captura de estos dos individuos, y de cualquier otro que intentase trastornar el orden público, y es un deber del infrascripto, poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Sr. Gobernador, que en este partido nada ha ocurrido, para alterar la tranquilidad pública.

Dios guarde á V. muchos años. Federico Suarez.

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

El Juez de Paz y Comisario de San Antonio de Arco, Julio 6 de 1855. Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. la Fuente.

El que suscribe ha recibido en esta fecha la nota de V. de 4 del que rige, é impuesto de su contenido, creo en mi deber poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al del Superior Go-

</

bierno, que en este Partido no ha ocurrido ninguna novedad hasta la fecha; no obstante, se han im-

partido las órdenes competentes á los Alcaldes y Tenientes, para que en sus respectivos distritos vigilen con toda esmerosa vigilancia, y capturen á todo individuo sospechoso, y con especialidad á todos los que se encuentren armados; pues para el efecto he ordenado salgan con partidas á recorrer sus cuarteles.

Así mismo, en consecuencia de la nota de ese Ministerio de fecha 30 del pasado Junio, se han dado las órdenes necesarias á fin de ver si se consigue la captura del ex-Jeneral Flores, y Coronel D. Ramon Bustos, de lo cual hasta la fecha, no ha habido resultado alguno.

Dios guarde á V. muchos años.
José E. Martínez.

Juzgado de Paz y Comandante de...
Chilivoley, Julio 5 de 1855.
Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. La Fuente.

El infrascripto ha recibido la nota de Vd. fecha 4 del presente, en la que se previene, que con motivo de haberse observado, que en algunos partidos de la Campaña, han aparecido algunos grupos de hombres armados, y con tendencias subversivas, el Superior Gobierno ordena se tomen las medidas más eficaces, para dispersar y escarmentar cualquier grupo de hombres, que sin orden del infrascripto se levanten en este partido.

El que firma tiene la satisfacción de poner en conocimiento de Vd. para lo que lo comunico á S. E. el Sr. Gobernador, que en este partido, no se ha adivinado a levantar la voz para trastornar el orden, pero sin embargo se han tomado todas las medidas precisas, para que la tranquilidad pública no sea interrumpida, contando con el patriotismo de este vecindario, y con la cooperación si preciso fuere de los Sres. Coronel Díaz y Gonzalez, á quienes el infrascripto se dirigió en los primeros momentos, que tuvo noticia, que la tranquilidad del país se amenazaba.

Dios guarde á V. muchos años.
Federico Soarez.

El Juez de Paz y Comandante de...
Ranchos, Julio 5 de 1855.
Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. La Fuente.

El infrascripto acusa recibo de la nota fecha 30 de Junio próximo pasado, por la que se le ordena la captura y remisión del ex-Jeneral Flores, y Coronel D. Ramon Bustos, en el caso de que se presenten en el Partido de su cargo.

Dios guarde á V. muchos años.
Francisco Villafañe.

El Juez de Paz y Comandante de...
Ranchos, Julio 5 de 1855.
Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. José M. La Fuente.

Al acusar el infrascripto el recibo de la nota fecha 4 del corriente, por la que se le previene que en algunos partidos de Campaña han andado grupos de gente armada con miras subversivas, espera que el Sr. Oficial Mayor tendrá á bien asegurar á S. E. que en el Partido de su cargo no ha habido la menor novedad, y que la Superior orden será observado con la mayor puntualidad.

El Ciudadano Lino Lagos Encargado de la Guardia Nacional de Matanza, julio 10 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

He recibido la nota de V. S. fecha de ayer, en la que se me ordena hacer la Guardia Nacional á mis órdenes, dándole las gracias á su nombre, por la exactitud con que han respondido al llamado que se les hizo; recojiendo el armamento que debo remitir al Parque de Artillería. Que en la suposición que algunos individuos hayan desobedecido las órdenes de citación, pase una relación al Juez de Paz, para ser destinados á las armas con arreglo á resoluciones vigentes. Y que á nombre del Gobierno, reciba las gracias por la cooperación que he prestado, etc.

Luego que recibí la precitada orden, he dado cumplimiento al cumplimiento expresado, con escepcion de una partida que he mandado en comisión á los confines del distrito, la que será licenciada luego de su regreso, y cumplidas las demás disposiciones expresadas.

Por mi parte solo puedo decir á V. S., para que se sirva elevar al conocimiento del Superior Gobierno, que mis débiles servicios siempre estarán en actividad de cooperar al bien de la Patria, debiendo el Superior Gobierno contar con cuanto pueda valer al efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Lino Lagos.

Julio 13 de 1855. Publiquese. Rúbrica de S. E. MITRE.

Aviso Oficial del Ministerio de Gobierno.

Consultando el Gobierno la conveniencia de la mayor concurrencia posible en la elección de Senador, dispuesta para el Domingo 16; y creyendo que tal vez no sea esto conciliable con la formación de la Guardia Nacional señalada para dicho día, ha resuelto transferir aquella elección para el siguiente Domingo 22 del corriente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1855.
José Manuel La Fuente, Oficial Mayor.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sr. Redactor de La Crónica.

En su diario del jueves he visto un comunicado de unos labradores que tal parecen acopiadores que se proponen impugnar ciertas indicaciones que aparecen en sus hechos locales, y en la "Tribuna" del 7, tendientes á incitar al Poder Ejecutivo para que pida á las cámaras la revisión de la ley existente sobre trigos y harinas extranjeras, ya para revocarla, ya para disminuir el derecho que hoy pagan.

Entra el articulista á sostener que son los labradores mismos los que tienen sus trigos acopiados y no los especuladores, para probar que la libre introducción de harinas en esta momento sería perjudicial á la labranza que la ley proteccionista existiese se propone fundar. Sin negar que algunos labradores ricos conserven sus trigos almacenados y los que hayan comprado en la cosecha; nadie duda que la mayor parte de los labradores venden sus trigos en pie y otros en los momentos de la cosecha para proporcionarse los fondos necesarios al efecto. Los largos detalles sobre el precio de las diferentes calidades del trigo, y sobre su conducción no tienen nada que hacer respecto á la cuestión que se propone ventilar.

Matanza, julio 10 1855.

Para sostener, este decreto que refleja los principios liberales é ilustrados del primer Gobierno Constitucional de nuestro país, sería muy oportuna la modificación de los derechos que pagan las harinas, y mejor la abolición de todo derecho por un tiempo dado. Decir que no es moral que la Legislatura no derogue una ley que ha dado, cuando circunstancias supervinientes la hacen necesario, es lo mismo que decir, que el lucro de los especuladores en acopios, debe imponerse silencio, aunque sea en perjuicio de los intereses y derechos de todo el país, que están encargados de representar. Quiera vd. señor articulista, abandonar ese aire de suficiencia, para seguir hablando en una materia que vd. no ha estudiado absolutamente, y en que, enseñando errores, funda preocupaciones más perjudiciales y funestas á la prosperidad y progreso de los pueblos.

Continuaremos sobre este importante asunto, toda vez que los Sres. Labradores ú otros de su opinión, quieran sostener las razones verdaderas sobre él.

Unos ciudadanos.

Exma. Cámara de Justicia.

Causas para verse en este Tribunal en los días que se indican.

SEÑORES JECRES:

Sábado 14.

Los señores—El curador de los menores hijos de D. Simon Pereda con D. Claudio Hizaro, sobre sobre de posesión—Apelacion—Abogados, Dres. Perez é Irigoyen.

Juz. semanero—Sr. Pica.

Buenos Aires, julio 7 de 1855.

Escritura de semana—Pedro Calleja.

POLICIA.

En un potrero particular, situado en la seccion 9ª, existen 16 animales caballerías, incluso 4 mulas; cuyos dueños se ignoran—Los que se consideren con derecho á ellos, ocurran á la Comisaria de dicha seccion en la Boca del Riachuelo en el término de un mes, contado desde la fecha, que acreditando su propiedad y pagando el cuidado de pastoreo, le serán entregados. Buenos Aires, Julio 13 de 1855.

Fernandez Ramon—Sta. Rosa 146.

116 barricas arroz, 75 idem azúcar, 70 idem harina.

PUERTO.

ENTRADAS DE ULTRAMAR—Dia 18.

ENTRADA DE LOS RIOS—Dia 18.

Salidas—Dia 12.

LLEVAN BALIA.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO PRINCIPAL DE LA VICTORIA.

COMPANIA DRAMATICA ESPAÑOLA.

HUERFANA DE JUNIN.

PERANCAS DE UN APOLLIDO.

UN SECRETO DE FAMILIA.

TEATRO ARGENTINO.

GRAN TEATRO NUEVO DE ORIENTE.

OPRICO Y MECANICO. CALLE SANTA CLARA NUM. 90.

Y LOS DIAS SIGUIENTES.

Se exhibiran cincuenta cuadros del mayor gusto que serán tan amenos como instructivos; entre ellos habrá los más recientes é importantes acontecimientos de la guerra de Oriente, pues á estos corresponden de Europa nos remiten con mucha profusión las vistas de los hechos más notables de Crimea, tan pronto como tienen lugar, estos cuadros se alzarán con otras vistas como palacios de las principales capitales de Europa, ciudades, villas sorprendentes y pintorescas, vistas marítimas con efectos de noche, de día, y sol y de nieve etc.

Entre las cuales se distinguirán las siguientes:— La rada de Sebastopol. El puerto de Olesna. El fuerte de Bomarsund. El fuerte de Sebastopol. La rada de Gallipoli. Una vanguardia femenina. Las transformaciones de las trincheras.

Y una porcion de obras muy notables que no se nombran para sorprender ágradamente al ilustrado público de Buenos Aires. Las vistas se cambiarán todas las semanas.

Entrada 50¢.

MUSEO DIORAMICO.

CALLE DE REPRESENTANTES NUM. 1. Esquina á las calles FEDERACION Y PERU.

Los señores propietarios del Museo Diorámico, muy a los deseos de la aceptación que ha recibido del ilustrado público de Buenos Aires, la nueva sala de recreo que acaban de abrir, se han empeñado en hacerla todavía más digna de tan elevada apreciación, con las disposiciones siguientes.

1.º Los cuadros que forman el Museo se mudarán enteramente desde el domingo 10 en adelante, todos los domingos y jueves, y los demás días se cambiarán los que parecerán no gustar tanto.

2.º Un excelente piano de Erard está puesto á la disposición de los señores aficionados.

3.º Ademas el muy conocido pianista D. F. Espinosa ejecutará piezas de gusto.

4.º En fin, todos los demás periódicos que se publican en esta capital se encontrarán en la sala de recreo.

Entrada—50¢.

El Museo estará abierto desde las 6 de la tarde hasta las 11.

Se ofrece un hombre para todo servicio, ya sea para portero, ya para cuidar una casa, ya tambien para atender en el caso de caballos, en fin para todo aquello que se necesita, está pronto á dar las garantías más satisfactorias de su buena conducta ocurra á la calle de Charcas núm 143, ó en esta Imprenta.

Se ofrece un jóven para aprendis carpintero. La persona que lo precise ocurra á la calle de Cangallo núm 346 avisándole que tiene personas que respondan por su conducta.

Herr Carl Heinrichs wird ersucht sich im Hause calle Defensa n.º 99 zu melden, um Mittheilungen von Interesse zu empfangen.

Se ruega al Sr. D. Carlos Heinrichs de pasar por la casa calle de la Defensa núm. 69, donde encontrará comunicaciones de interes.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza á D. Jacinto Chusco, á fin de que dentro de tres dias se presente por la oficina de mi cargo, á ser notificado de providencia expedida en el litis que contra el aq. D. Silvio Estre Barro, bajo último aprehimiento de que si no compare se seguirá la causa en su rebeldia. Bs. As. Julio 12 de 1855.

SE ALQUILA una hermosa sala interior en la calle de la Defensa núm. 221, frente al cuartel conocido por de Restauradores.

POR CARLOS RISTORINI Y CA.

En su casa calle Chacabuco núm. 33.

El martes 17 del corriente á las once en punto, se rematarán á la más alta postura y á plaza que se estipularán, de Jiron de dos cosas introducidas, los siguientes efectos:— De tienda—Rico casimir de Liverpool, paños de varias clases para billar, franja, pañuelos de robo de tartan de varios colores de 12, 14 y 16 cuartos, id. de seda, idem de seda de cachemir, idem de lana, pañuelos y enales de lana fiaviano, zarzales en piezas, idem en cortos de vestidos, jéneros para chalesos varias clases, camisas blancas de hilo, idem de algodón, idem de algodón, idem borlatas, idem mo de cristo, terciopelo negro, damasco doble anecho de lana, jénero de hilo adornado para mantiles, id. para sábanas, medias de lana, idem de algodón, corbatas de seda, casinetas y otros artículos.

De otra pertenencia—Ricos paños de paño, chaquetones finos, ponchos de dos paños, idem forrados de tartan, chalecos de seda, pantalones de casimir, corchos de pantalones, gorras de paño, etc.

De mercadería—Cintas de seda, escoceses, trenzadas de lana de varias clases, puntillas blancas, corchetes de oro y plata, ferreteria y muchos otros artículos que se desea publicar por su mucha estension.

Edictos

Desempeño del Sr. Gefe evitar todo motivo que pueda causar alarma en las presentes circunstancias...

Correos

No habiendo concurrido algunos Maestros de posta a recibir sus haberes...

Aviso del Consulado

Por disposición del Tribunal del Consulado, se cita y emplaza a los señores...

A los comerciantes, hacendados y propietarios—El Tribunal del Consulado...

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil...

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil...

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil...

De mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil...

El Dr. D. Anjel Medina juez de primera instancia en lo civil...

Por mandato de su señoría—Aljandira Arcejo...

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil...

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil...

CREDITO PUBLICO

La amortización de Fondos Públicos tendrá lugar el día...

Avisos Repetidos

Sociedad Filarmónica de Buenos Aires. El concierto de orden tendrá lugar...

Club del Progreso

El baile correspondiente a este mes que no tuvo lugar el sábado 7...

Guardia Nacional

BATALLON 1.º El domingo 15 del corriente debe formar este cuerpo...



BATALLON 2.º El Excmo. Gobierno ha dispuesto forme el domingo 15 del corriente...

BATALLON 3.º El domingo 15 del corriente a las 8 de la mañana se hallarán reunidos...

BATALLON 4.º Habiendo ordenado el Superior Gobierno que el Domingo 15 del corriente...

BATALLON 5.º Debiendo tener lugar por superior resolución, el domingo 15 del corriente...

Misas jenerales. Los señores sacerdotes que gustasen aplicar la misa por el alma...

FUNERAL. Los hijos y demás deudos de la finada Señora Doña Asunción Obella...

Misas jenerales. Los señores sacerdotes que gustasen aplicar la misa por el alma...

FUNERAL. Los hijos y demás deudos de la finada Señora Doña Asunción Obella...

Misas jenerales. Los señores sacerdotes que gustasen aplicar la misa por el alma...

FUNERAL. Los hijos y demás deudos de la finada Señora Doña Asunción Obella...

BORDADOS. En la tienda del bordado calle de la Federación número 33...

COLECCION DE NOVELAS Y LEYENDAS. Un tomo con magníficos grabados...

Ama de leche—En la calle de la Esmeralda número 228 se precisa una ama...

Se busca una familia de labradores para el servicio de chacra...

Se vende pino de Norte América a bordo de la cañonera...

Una casa de material con tres piezas de azotea...

Quinta en venta—Hay una situada a 25 cuadras de la plaza de la Victoria...

AL COMERCIO—El que se suscribe tiene el honor de prevenir al Comercio...

Se vende—En el partido de San Vicente una majada de mil ovejas...

Se hace saber por medio de este aviso a D. Ramon Marquet...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

Se venden las obras esparcidas en seguida en la calle de Maipú...

LOS DOS PRIMITOS. NOVELA ESCRITA EN FRANCES POR ENRIQUE KOCK. TRADUCIDA POR MANUEL CARRILLO AGUIRRE.

Esta preciosa novela, adornada con variedad de grabados y representando los principales pasajes de la escena...

LIBRERIA ORTIZ DE COSME MARTIN, 511-SANTA CLARA-511 DEL COLEJO MEDIA CUADRA PARA SAN FRANCISCO.

Suscripcion de lectura, 20\$ mensuales. Obras modernas de los mejores autores...

Condiciones. Los señores suscritores podrán llevar una por una las obras que deseen leer...

CONVENIENCIA REAL Y VERDADERA. En la barraca de Y. P. PERALTA MARTINEZ.

Se vende toda clase de modernas a precios muy baratos y se conduce a cualquier punto de la ciudad...

PARA LOS QUE EDIFICAN. Hay un surtido general de tirantes de urunday y quebracho del largo que los pida el comprador...

PARA LOS HACENDADOS. Tranqueras de palma negra legítima del Paraguay, postes de flandubuy, medios postes y estacion...

ULTIMA GRAN LOTERIA. PREMIO MAYOR 240,000 \$.

Se jugará precisamente en el Teatro Argentino, el Martes 31 de Julio, a las 10 de la mañana...

PREMIOS. 1.º Premio de 240,000 pesos, 8 premios de 30,000 pesos, 14 premios de 10,000 pesos...

TERRENO EN ARRIENDO. A 14 leguas camino bueno desde esta ciudad, se alquila un terreno...

Carbon de luz, sal y baldosas. Se vende estos tres artículos de superior calidad...

Instituto musical; calle de Reconquista número 87, cursos de solfeo, vocalización y canto...

LOTERIA DE MONTEVIDEO. De 1 000 onzas de oro, o sean 16,000 palanques.

INTERESANTE. Acaba de llegar de los Estados Unidos un artículo de maquinaria y útiles de diferentes ramos...

GRAMATICA MUSICAL. Redactada por D. J. Amat, ilustrada con los mejores ejemplos prácticos de Wilhelm...

LA IMPRENTA DE LA TRIBUNA SE HA MUDADO A la calle de la VICTORIA NUM. 15.

Para hombres solos ó persona sin familia—Se alquila una pieza interior con muebles...

Para hombres solos ó persona sin familia—Se alquila una pieza interior con muebles...

CURA PARA TODOS!!! Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa...

Este Unguento está única y exclusivamente compuesto de los mejores medicamentos...

DESAPARICION PRONTA Y RADICAL DE LAS LLAGAS, ULCERAS, TUMORES Y TODA CLASE DE ENFERMEDADES CUTANEAS.

Ninguna enfermedad cutánea, ni las llagas ni las úlceras más malignas...

Este unguento se vende en los establecimientos del Profesor Holloway...

Este unguento se vende en la droguería de los Sres. D. Juan Esteban...

Este unguento se vende en la droguería de los Sres. D. Juan Esteban...

Este unguento se vende en la droguería de los Sres. D. Juan Esteban...

Este unguento se vende en la droguería de los Sres. D. Juan Esteban...

Este unguento se vende en la droguería de los Sres. D. Juan Esteban...